

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA

AVISO A LA COMUNIDAD

ACCION POPULAR

RDO: 05001-23-33-000-2016-02749-00

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 478 de 1978¹, se informa a la comunidad que ante el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**, M.P. Beatriz Elena Jaramillo Muñoz, los(as) señores(as) **Jeisson Leonardo Londoño Quiroz, Humberto Tobón Layos, Santiago Orlando Martinez Gutierrez, Sara Luna Henao, Yudy Amparo Rodríguez González y la Comunidad Afectada del barrio Alto de Los Sierra del Municipio de La Estrella (Ant)**, presentaron demanda en ejercicio de la **ACCION POPULAR**² contra el **Instituto Nacional de Vías - INVIAS**, pretendiendo la protección de los derechos colectivos a la seguridad y salubridad pública y al derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, ordenado con ello a la entidad accionada *"que ejecute construya un paso a desnivel de flujo peatonal que cuente con los estándares dados por la Ley, permitiendo el tránsito de personas con movilidad reducida"* en el sector la Tablaza – El Tablón – Solla sobre la variante a Caldas.

Dicha acción fue admitida mediante auto del 15 de diciembre de 2016 y notificada a las partes y al Procurador delegado ante el Despacho por correo electrónico del 21 de abril de 2017.

Es de advertir que luego de la publicación del presente aviso, cualquier ciudadano con interés podrá intervenir en el proceso impugnando o coadyuvando la demanda, o en su defecto, defendiendo el acto demandado.

Junio 20/2018



JUDITH HERRERA CADAVID

Secretaría General

AMRR

PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA GENERAL – AVISOS A LAS COMUNIDADES

¹ Artículo 21º.-Notificación del Auto Admisorio de la Demanda. En el auto que admita la demanda el juez ordenará su notificación personal al demandado. A los miembros de la comunidad se les podrá informar a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, habida cuenta de los eventuales beneficiarios

² Ley 472 de 1998, artículo 2